

ARTICULO 68

Faltan a la disciplina de la UNIVERSIDAD MUNDIAL los estudiantes que en forma individual o colectiva atenten contra los principios señalados en el Estatuto Orgánico y demás documentos normativos o que actúen de manera tal que en forma directa o indirecta violen la libertad individual o la dignidad de un miembro de la comunidad universitaria.

ARTICULO 69

Los estudiantes tendrán la obligación de respetar en todo momento las normas y disposiciones que regulan la disciplina establecida en la UNIVERSIDAD MUNDIAL.

ARTICULO 70

Los estudiantes que participen en desórdenes dentro de la Institución o falten al respeto a las autoridades, los profesores, personal administrativo y/o de servicios u otros estudiantes, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta.

ARTICULO 71

Los estudiantes que hayan prestado o recibido ayuda fraudulenta antes, durante o después de una evaluación parcial, de recuperación, final, extraordinaria, correctiva o especial, serán suspendidos hasta por un año de la UNIVERSIDAD MUNDIAL y dicha evaluación quedará anulada.

ARTICULO 72

Los estudiantes que falsifiquen certificados, boletas de exámenes y/o documentos análogos, o usen, o aprovechen tales documentos en su beneficio personal serán expulsados de la UNIVERSIDAD MUNDIAL. Cuando la falsificación sea imputable a otros alumnos, estos serán también expulsados.

ARTICULO 73

Los estudiantes que consuman o introduzcan cualquier tipo de droga al interior de la UNIVERSIDAD MUNDIAL, o en un perímetro alrededor de 500 metros de la misma, serán expulsados de la Universidad.

ARTICULO 74

Los estudiantes que ingieran bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la UNIVERSIDAD MUNDIAL o en un perímetro de 500 metros o bien introduzcan dichas bebidas en las instalaciones escolares, serán sancionados con la suspensión de sus derechos de alumno por uno o dos períodos académicos, de acuerdo con la gravedad de la falta. No aplica esta disposición en los actos organizados por la autoridad universitaria.

ARTICULO 75

Los estudiantes que realicen actos de violencia contra sus compañeros, maestros, personal administrativos y/o de servicio o contra las autoridades universitarias, serán sancionados con la expulsión de la UNIVERSIDAD MUNDIAL.

ARTICULO 76

Los estudiantes que destruyan bienes muebles o inmuebles de la UNIVERSIDAD MUNDIAL, de los profesores, del personal académico, administrativo y/o de servicios, de otros estudiantes, o de las autoridades universitarias, serán sancionados con la suspensión temporal de sus derechos de alumno por uno o dos períodos académicos, dependiendo de la gravedad de la falta; independientemente de lo anterior, deberán reparar el daño causado.

ARTICULO 77

Las sanciones que podrán imponerse, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:

77.1 Amonestación oral.

77.2 Amonestación escrita, la cual se hará constar en el expediente.

77.3 Suspensión temporal de sus derechos de alumno.

77.4 Suspensión hasta por dos períodos académicos.

77.5 Expulsión definitiva.

77.6 Reparación de daños causados, sean físicos o morales.

77.7 Anulación de las calificaciones obtenidas y exámenes realizados en forma fraudulenta, así como las obtenidas posteriormente en materias que sean seriadas con las anuladas por fraude.

77.8 La combinación de algunos de los anteriores.

ARTICULO 78

Están facultados para aplicar algunas de las sanciones indicadas en el presente reglamento los o las titulares de las siguientes dependencias: la Vicerrectoría Administrativa, la Vicerrectoría Académica, la Dirección General de los Campus dependientes de la UNIVERSIDAD MUNDIAL y la Rectoría. Todas las demás autoridades universitarias deberán someter a alguna de las autoridades señaladas en el presente artículo la solicitud de una sanción.

ARTICULO 79

Todos los alumnos tendrán derecho a apelar a una sanción; para ello deberán presentar su solicitud por escrito a Rectoría en un plazo no mayor a las 72 horas después de notificada dicha sanción.

ARTICULO 80

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán analizadas y dictaminadas por la Rectoría.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1

El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General del "Sistema de Educación e Investigación Universitaria A.C."

ARTICULO 2

El presente reglamento entrará en vigor el día 1 de Septiembre del 2007 y deja sin efecto todas las disposiciones anteriores.